

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta de resolución

XXI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE ESPACIO MUNICIPALISTA POR TERUEL, REFERENTE A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. EXPEDIENTE N.º 2.180/2019.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 19 votos a favor (PP, PSOE, Ciudadanos, PAR, CHA, Ganar Teruel-Izquierda Unida, EMT) y 1 abstención (VOX), aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

Es múltiple la normativa que establece la igualdad entre hombres y mujeres como un derecho fundamental:

1. Diferentes convenios internacionales, entre los que se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención de Naciones Unidas de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ratificada en España en 1983; Conferencias monográficas (Nairobi, 1985, Beijing, 1995); así como Tratados y Directivas Comunitarias como la "Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local" que destaca el papel de las autoridades locales y regionales, calificándolos como "los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria".
2. La Constitución Española en su artículos 9 y 14 establece el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y obligan al Estado a establecer las acciones necesarias para conseguirlo de forma efectiva y real.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Concreta en su artículo 28, que los municipios pueden complementar las actividades de otras Administraciones Públicas, especificando, la promoción de la mujer.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En su artículo 15 establece: "El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades".
5. LEY 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. LEY 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En su artículo 17 requiere a las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias y según establece el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, a integrar el principio de interseccionalidad en las políticas públicas, atendiendo y visibilizando la diversidad de colectivos de mujeres y las situaciones de múltiple discriminación que tengan que ser objeto de especial atención, a través de medidas de acción positiva para aquellos colectivos en los que confluyan distintos factores de discriminación garantizando el ejercicio de los derechos civiles y políticos de todas las mujeres. "Se contemplará especialmente la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural".

Las entidades locales no pueden mantenerse al margen de una obligación legal y deben aplicar el principio de transversalidad y de acción positiva a través de medidas concretas a corto, medio y largo plazo, garantía de una política de igualdad eficaz.

Un PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, es un Plan de acción contemplado en un documento, que requiere de varias fases: un diagnóstico previo de la situación, el diseño de medidas concretas, una implementación a través de los recursos necesarios y evaluación final en busca de su mejora.

El desarrollo de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades y la integración de un enfoque de género en cada una de las concejalías requiere una estructura (Servicio de Igualdad) que posibilite la implementación de políticas y medidas concretas desde todas las áreas, cuyo objetivo sea el impulso, coordinación y seguimiento del cumplimiento de dicho Plan.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. El gobierno municipal impulsará la elaboración de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para Ayuntamiento de Teruel.
2. El Ayuntamiento de Teruel elaborará el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades a partir del consenso y trabajo con los distintos agentes implicados y relevantes dentro de la sociedad turolense.
3. El Ayuntamiento de Teruel solicitará asesoría y colaboración a otras administraciones y organismos para la redacción del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades, como puede ser el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM).
4. El Ayuntamiento de Teruel creará un Servicio de Igualdad como estructura fundamental que desarrolle e implemente el Plan de Igualdad de Oportunidades. Estará integrado por personal sensibilizado y deberá disponer de la formación suficiente para el desempeño de sus funciones.
5. El Ayuntamiento de Teruel dotará con los recursos suficientes al Servicio de Igualdad para la implementación real y efectiva del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades."